



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Resolución de Gerencia Municipal N° 94-2024-MDS/GM

Sartimbamba, 04 de junio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

VISTOS

El informe N°011-2024-MDS/PAT, de fecha 30 de mayo del 2024, suscrito por el jefe de patrimonio Lidia Ysela Flores Monzón, solicita opinión legal para realizar baja 2024 de bienes muebles por la causal de excedencia; el informe N° 280-2024-MDS/ABAS/YJRM, de fecha 30 de mayo 2024, suscrito por Yamir Rodríguez Marquina, Jefe de Abastecimiento solicita opinión legal, el INFORME JURÍDICO N° 39-2024-MDS-AJEM/JDLV de fecha 30 de mayo del 2024, el Abog. José D. Lojé Velásquez Asesor Externo de la MDS- manifiesta que, de no haberse una DIRECTIVA DE ALTAS Y BAJAS DE LA PRESENTE ENTIDAD, el área de Área de Abastecimiento, deberá de presenta un proyecto de la misma, con el objeto de atender su pedido, el INFORME TÉCNICO N° 001-2024-MDS/PAT, 04 de junio del 2024, suscrito por el jefe de patrimonio Lidia Ysela Flores Monzón solicita aprobar la baja de dieciocho (18) bienes por la causal de excedencia, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, el informe N° 289-2024-MDS/ABAS/YJRM, de fecha 04 de junio 2024, suscrito por Yamir Rodríguez Marquina, Jefe de Abastecimiento, hace llegar informe técnico para aprobación y emitir el acto resolutivo y cumplir con con el procedimiento en la ley 30909; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones. Como Gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades en su Artículo 194 modificado por Ley de Reforma constitucional N° 28067 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en merito a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; el mismo texto normativo en su Artículo 38° establece que las normas y las disposiciones municipales se rige por principios de exclusividad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya Primera Disposición



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad que, entre otros, que los actos de administración y disposición de los bienes muebles, su vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 49.1 de la acotada Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, señala que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, prevé para la baja de bienes muebles patrimoniales la causal de estado de excedencia, la que se aplica en situaciones de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia y que sean de utilidad para el sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N.º 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que lo sustituya;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N.º 27995, modificada por el artículo 1º de la Ley N.º 30909, se estima potencialmente útiles para los centros educativos ubicados en zonas de extrema pobreza; correspondiendo aplicar para su disposición final el procedimiento definido en la mencionada Ley; Que, la Oficina de Patrimonio, mediante el Informe Técnico del Visto, adjunta la documentación de entrega de bienes muebles (mobiliario) por parte de las oficinas e informe de asesoría legal, informó sobre la solicitud de baja de los bienes muebles patrimoniales presentada por el área de Abastecimientos; concluyendo que resulta procedente autorizar la baja de los bienes muebles patrimoniales que se detallan en el Anexo Único de la presente Resolución, por causal de estado de excedencia, con el fin de extraerlos del registro patrimonial y contable de la institución;

Que, median El informe N°011-2024-MDS/PAT, de fecha 30 de mayo del 2024, suscrito por el jefe de patrimonio Lidia Ysela Flores Monzón, solicita opinión legal para realizar baja 2024 de bienes muebles por la causal de excedencia; así mismo con el informe N° 280-2024-MDS/ABAS/YJRM, de fecha 30 de mayo 2024, suscrito por Yamir Rodríguez Marquina, Jefe de Abastecimiento solicita opinión legal;

Que, mediante el INFORME JURÍDICO N° 39-2024-MDS-AJEM/JDLV de fecha 30 de mayo del 2024, el Abog. José D. Lojé Velásquez Asesor Externo de la MDS- manifiesta que, de no haberse una DIRECTIVA DE ALTAS Y BAJAS DE LA PRESENTE ENTIDAD, el área de Área de Abastecimiento, deberá de presenta un proyecto de la misma, con el objeto de atender su pedido;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 001-2024-MDS/PAT, 04 de junio del 2024, suscrito por el jefe de patrimonio Lidia Ysela Flores Monzón solicita aprobar la baja de dieciocho (18) bienes por la causal de excedencia, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, así mismo con informe N° 289-2024-MDS/ABAS/YJRM, de fecha 04 de junio 2024, suscrito por Yamir Rodríguez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



Marquina, Jefe de Abastecimiento, hace llegar informe técnico para aprobación y emitir el acto resolutorio y cumplir con con el procedimiento en la ley 30909;

Que, en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDS/A de fecha 03 de enero del año 2024 y conforme a lo establecido en el Artículo 20° Inciso 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria; con el visto bueno de la oficina de Patrimonio del área de Abastecimientos y el informe de asesoría legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la baja de dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales, por causal de estado de excedencia, considerados útiles para las instituciones educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza, cuyas características, valores y cuentas contables se especifican en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución, cabe precisar que esta resolución se autoriza en función al INFORME TÉCNICO N° 001-2024-MDS/PAT, 04 de junio del 2024, suscrito por el jefe de patrimonio Lidia Ysela Flores Monzón y el informe N° 289-2024-MDS/ABAS/YJRM, de fecha 04 de junio 2024, suscrito por Yamir Rodríguez Marquina, Jefe de Abastecimiento;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al responsable de patrimonio, y el Área de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba de los bienes dado de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y disponer la publicación de dicha Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 30909.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

Prof. Miller Demóstenes Burgos Lizarraga
GERENTE

ANEXO ÚNICO
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$/)	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	746482550072	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	NO INDICA	CON BRAZOS	BLANCO	S/D	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 45.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
2	746482550071	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	NO INDICA	CON BRAZOS	BLANCO	S/D	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 45.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
3	746482550076	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	NO INDICA	CON BRAZOS	BLANCO	S/D	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 35.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
4	746482550070	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	NO INDICA	CON BRAZOS	BLANCO	S/D	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 45.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
5	746482550074	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	NO INDICA	CON BRAZOS	BLANCO	S/D	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 45.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
6	746482550077	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	NO INDICA	CON BRAZOS	BLANCO	S/D	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 35.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
7	746437790023	ESCRITORIO DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	BEIGE	1.50 X 0.73 X 0.74	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 490.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
8	746437790025	ESCRITORIO DE METAL	NO INDICA	NO INDICA	BEIGE	1.50 X 0.73 X 0.74	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 650.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
9	746432370001	CREDENZA DE MADERA	NO INDICA	NO INDICA	MARRON	3.50 X 0.35 X 1.03	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 480.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
10	746459830002	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	NO INDICA	NO INDICA	BEIGE	1.15 X 0.60 X 0.74	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 220.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
11	746459830003	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	NO INDICA	NO INDICA	BEIGE	1.15 X 0.60 X 0.74	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 220.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
12	746475090001	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	NO INDICA	NO INDICA	MARRON	1.66 X 0.10 X 1.20	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 120.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
13	746481190007	SILLA FIJA DE MADERA	NO INDICA	NO INDICA	SIN PINTAR	S/D	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 50.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
14	746481190008	SILLA FIJA DE MADERA	NO INDICA	NO INDICA	SIN PINTAR	S/D	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 50.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
15	746482550022	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	NO INDICA	BLANCO	S/D	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 45.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
16	746482550021	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	NO INDICA	BLANCO	S/D	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 45.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
17	746482550078	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	NO INDICA	NO INDICA	BLANCO	S/D	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 36.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
18	746482550016	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	NO INDICA	NO INDICA	CELESTE	S/D	NO INDICA	REGULAR	9105.0303	S/ 35.00	EXCEDENCIA	NO APLICA	ALMACEN DE PATRIMONIO

